

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3489 *Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 19 de julio actual, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 1778/2022 y que copiada literalmente dice así:

“...Celebrado Pleno Extraordinario con fecha 17 de julio de 2022, para la elección y toma de posesión de nuevo Alcalde, y ante la necesidad de optimizar las materias objeto de las competencias de esta Alcaldía, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, y por tanto no superior a siete de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Primero. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- Doña Lourdes Martínez Gómez.
- Don Francisco José Miranda Maldonado.
- Doña Ana Matilde Expósito Sabariego.
- Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías.
- Don Francisco Chamorro López.
- Doña María Luisa Pérez García.
- Don Antonio Funes Ojeda.

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Lourdes Martínez Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde Don Francisco José Miranda Maldonado.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Ana Matilde Expósito Sabariego.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Chamorro López.
- Sexto Teniente de Alcalde Doña María Luisa Pérez García.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don Antonio Funes Ojeda.

Tercero. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que seguidamente se señalan:

Las concesiones administrativas de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La concesión de todo tipo de licencias, incluidas las relativas a obras menores salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

La incoación y resolución de procedimientos de disciplina urbanística así como de ornato y

decoro.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera fijo e interino y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

La solicitud y concesión de subvenciones dentro de los límites de disposición de gastos de la Alcaldía y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto

Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sus sesiones los jueves a las 12:30 horas previa convocatoria realizada por esta Alcaldía

En el caso de que el día señalado fuere festivo, coincida con periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad o concurrieren razones de motivada urgencia que impidiese la celebración de la sesión ordinaria en el día u hora señalados, Sr. Alcalde podrá posponer o adelantar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno dentro de la misma semana de su celebración.

Quinto. En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá las competencias delegadas en el punto tercero como titular de las mismas ejercitando la potestad de avocación volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno la/as competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron en concreto el acto de avocación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Web Municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, notificándose igualmente la presente Resolución a los interesados a los efectos de lo establecido en el artículo 114 del citado Reglamento...”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.